

Trámite: Renovación de Permisos de Circulación:

Lugar donde se realiza:

Edificio I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco Calle Manuel Flores N°50. Departamento de Tránsito

**Horario: De lunes a Viernes Mañana de 8.30 a 14.00 horas.
Martes y Jueves Tarde de 14:00 a 17:45 horas**

Teléfonos de Contactos: (0722) 541116 – (0722) 541128.

Correos de Contactos: transito@municipalidadquintadetilcoco.cl

Descripción: Los artículos 12° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales establecen que los vehículos que transiten por las calles, caminos y, vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación; establecen las tasas que se deben pagar, los períodos de renovación y los requisitos que se deben cumplir para ello.

Requisitos:

- Permiso de circulación del año anterior.
- Copia del seguro automotriz obligatorio.
- Certificado de Homologación, o Revisión Técnica Vigente y Análisis de Gases.

Períodos de Renovación:

- A) Los vehículos particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo, Station Wagon, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles, camionetas y motocicletas, carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilos de capacidad de carga, hasta el 31 de marzo de cada año.
Estos contribuyentes podrán pagar su permiso en dos cuotas, la primera dentro del período normal de renovación (marzo) y la segunda dentro del mes de Agosto.
- B) Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetros, vehículos de la locomoción colectiva de pasajeros, dentro del mes de mayo de cada año.
Estos contribuyentes podrán pagar su permiso en dos cuotas, la primera dentro del período normal de renovación (mayo) y la segunda dentro del mes de junio de cada año.
- C) Camiones, tractocamiones, carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados con capacidad de carga superior a 1.750 kilos, tractores agrícolas o industriales, máquinas automotrices, dentro del mes de septiembre de cada año.
Estos contribuyentes podrán pagar su permiso en dos cuotas, la primera dentro del período normal de renovación (septiembre) y la segunda dentro del mes de octubre de cada año.

Cuanto se debe pagar y donde pagar:

- Los vehículos señalados en la letra A) del párrafo anterior, pagan su permiso aplicándose una escala progresiva y acumulativa sobre la tasación de que determina anualmente el Servicio de Impuestos Internos.
Estos contribuyentes, durante el mes de marzo, pueden renovar sus permisos en los diferentes puntos de atención que habilita el municipio y que se comunican oportunamente a la comunidad. En los otros meses, se debe concurrir a la Sección Permisos de Circulación.
- Los vehículos señalados en la letra B) del párrafo anterior, pagan un permiso expresado en UTM y que equivale a 1 Unidad Tributaria Mensual.
Estos contribuyentes deben renovar sus permisos concurriendo a la Sección Permisos de Circulación.
- Los vehículos señalados en la letra C) del párrafo anterior, pagan su permiso de circulación expresados en UTM en relación a la capacidad de carga y que van de 0,5 a 3 Unidades Tributarias.
Estos contribuyentes deben renovar sus permisos concurriendo a la Sección Permisos de Circulación.